



REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO  
NIT. 809002779-2

CONTRATO No. 03 – 2019

CONTRATANTE INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO  
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA JOSÉ EDUARDO BAQUERO  
IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO C.C. 93.359.017  
NOMBRE DEL CONTRATISTA WILLIAM ROBERTO BAQUERO  
NIT O C.C. 93.384.697

Entre los suscritos a saber JOSÉ EDUARDO BAQUERO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.359.017 obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 809002779-2, quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra WILLIAM ROBERTO BAQUERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.384.697. Quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa ANTONIO NARIÑO requiere realizar las actividades SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de contratación directa, c) se elaboraron los estudios previos, d) mediante resolución se dio apertura al proceso de contratación para la prestación de SERVICIOS de APOYO A LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN e) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudicó la contratación de este servicio a WILLIAM ROBERTO BAQUERO, que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de Servicios, regido por las siguientes cláusulas. **PRIMERA OBJETO** el contratista se obliga a la prestación de SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN, de acuerdo a los siguientes ítems:

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Elaborar diagnósticos operativos para la eficiente administración de la institución de marzo a junio de 2019.	GLOBAL	1
2	Proyectar y Elaborar los distinto Actos Administrativos que deba expedir la Institución Educativa en desarrollo de su objeto social, esto es: Acuerdos, Resoluciones y Circulares, referentes a procesos administrativos como plan anticorrupción y de atención al ciudadano, modelo estándar de control interno, contratación, presupuesto y plan de compras de marzo a junio de 2019.	GLOBAL	1
3	Brindar soporte en los procesos de contratación cuando la institución educativa así lo requiera. Del soporte y asesoría se dejara evidencia tales como oficios, actas y correos electrónicos de marzo a junio de 2019.	GLOBAL	1
4	Asesoría financiera orientada a maximizar los recursos de la Institución. Entendido esto como actualización del plan anual de adquisiciones, plan anual mensualizado de caja de marzo a junio de 2019.	GLOBAL	1



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
 NIT. 809002779-2

5	Asesoría para la Implementación de los Planes de Mejoramiento a través del diseño de los instrumentos metodológicos requeridos para el cumplimiento de las metas trazadas en el mismo y de todos aquellos procesos que requieran el apoyo y acompañamiento profesional de marzo a junio de 2019.	GLOBAL	1
6	Elaboración y Presentación de la información requerida por la oficina de control interno siempre y cuando se circunscriba a los procesos administrativos como plan anticorrupción y de atención al ciudadano, modelo estándar de control interno, contratación, presupuesto y plan de compras de marzo a junio de 2019. Estos informes estarán precedidos de la documentación entregada por la institución en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias para la rendición del correspondiente informe.	GLOBAL	1
7.	Elaboración y Presentación de los informes mensuales de contratación a través de la plataforma de la contraloría municipal de marzo a junio de 2019. Este informe estará precedido de la documentación entregada por la institución en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias para la rendición del correspondiente informe.	GLOBAL	1
8.	Elaboración y Presentación de los informes trimestrales de inversión de recursos de gratuidad a la secretaria de educación municipal de marzo a junio de 2019. Este informe estará precedido de la documentación entregada por la institución en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias para la rendición del correspondiente informe	GLOBAL	1
9	Elaboración y presentación en la plataforma SIFSE del MEN la información financiera presupuestal por rubros de acuerdo al presupuesto inicial, definitivo, ejecución y pago de marzo a junio de 2019.	GLOBAL	1
10	Indexación de la información de los contratos y documentos precontractuales a la plataforma SECOP Y SIA OBSERVA, cuando la norma lo obligue, o por solicitud escrita del rector de marzo a junio de 2019.	GLOBAL	1
11	Revisar revisión periódica de los soportes de la contratación realizada por la institución de marzo a junio de 2019.	GLOBAL	1
12	Presentar asesoría al rector para las reuniones de consejo directivo en las que se requiera su presencia de marzo a junio de 2019.	GLOBAL	1
13	Apoyo en la elaboración del plan anual de adquisiciones o indexación de la plataforma SECOP de marzo a junio de 2019.	GLOBAL	1
14	Participación en comité de sostenibilidad contable, MECI y en los demás comités técnicos cuando sea requerida su presencia de marzo a junio de 2019.	GLOBAL	1



REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO  
NIT. 809002779-2

15	Asesoría en la elaboración, revisión y presentación de planes de mejoramiento, y avances del mismo a la contraloría municipal de Ibagué de marzo a junio de 2019. Cuando se efectúe visita	GLOBAL	1
----	--	--------	---

**SEGUNDO ESPECIFICACIONES DE CALIDAD.** El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la institución y por las entidades o dependencias que requieran información. **TERCERA VALOR** Las partes han convenido que el valor del presente contrato es de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000.00) MCTE,. Esta cantidad incluye todas las erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución y el cumplimiento del contrato. **CUARTA FORMA DE PAGO.** El pago al que se obliga el contratante se hará de la siguiente manera: según avance del contrato, una vez se cuente con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y al terminar el contrato previo el recibido a satisfacción y el acta de finalización y liquidación del contrato por parte del supervisor del contrato mediante giro de cheque, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). **QUINTA DURACIÓN.** La duración del presente contrato será de NOVENTA (90) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato. **SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La institución educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro SERVICIOS PROFESIONALES. **SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** En virtud del presente contrato la institución se obliga 1) cumplir con los pagos correspondientes, en las condiciones anunciadas en la cláusula cuarta. 2) a realizar la vigilancia y supervisión del contrato. 3) Prestar el apoyo necesario al contratista, facilitando información, documentos, manuales, y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias. **OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar los servicios comprendidos en la cláusula primera del presente contrato conforme a las cantidades ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución de la obra a salud, riesgos laborales y pensión. **NOVENA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos del presente contrato, como funcionario o empleado de la institución, sino que el contratista es independiente y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar prestación social alguna ni pago de prestaciones laborales a favor del contratista. **DÉCIMA CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del ordenador del gasto de la institución. **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la institución en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad motivada, en contra se procederá al recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO por razones de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurran como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del

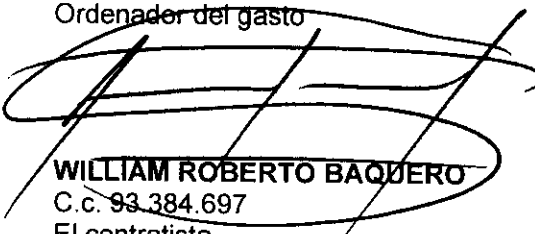


REPUBLICA DE COLOMBIA  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
NIT. 809002779-2

presente contrato, de patentes, diseños y marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCION EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por la INSTITUCION EDUCATIVA para que adopte oportunamente las medidas por la ley para mantener indemne la INSTITUCION EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCION EDUCATIVA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos gastos en que incurra la INSTITUCION EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCION EDUCATIVA tendrá derecho de descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar otro medio legal. En caso de que la INSTITUCION EDUCATIVA sea condenada judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y la condena. **DÉCIMA QUINTA GASTOS.** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA SEXTA DOMICILIO.** Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Ibagué Tolima. **DÉCIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos a) certificado de disponibilidad y registró presupuestal, exigidos por la entidad, b) documento de identificación, C) Rut, e) planilla y pago de eps, pensión y riesgos profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, g) 2% estampillas pro ancianos y 1.5% de estampillas pro cultura sobre el valor total del contrato **PARAGRAFO 1 SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato será ejercida por SNEIDER CARRILLO OTALVARO, Represente del Sector Productivo al Consejo Directivo de IEAN. **PARAGRAFO 2:** el presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el reglamento de contratación aprobado por el consejo directivo de la institución educativa. Este contrato requiere para su perfeccionamiento la respectiva firma de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal **DECIMA OCTAVA. GARANTIA.** Por la naturaleza del servicio a ser contratado, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y cláusulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo.

En constancia, se firma en el Municipio de Ibagué, el 22 de marzo del año 2019.

**JOSÉ EDUARDO BAQUERO**  
Ordenador del gasto



**WILLIAM ROBERTO BAQUERO**  
C.c. 93.384.697  
El contratista